



LICENCIAS

Curadora Urbana Arq. Adriana López Moncayo

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA PUBLICACIÓN 5221561

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-23-0398 cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Demolición Total, Cerramiento, Obra Nueva en el predio urbano, estrato: 2 localizado en la dirección KR 79 71 D 29 S Actual / KR 84 71 D 23 S Anterior Chip: AAA0047YCHK Matrícula inmobiliaria: 50S183116 de la localidad de Bosa para una (1) edificación en tres (3) pisos destinada a una (1) unidad de Vivienda (NO VIS). Titulares: ARIZA TELLEZ GLADYS MARINA Constructor Responsable: ROMERO ROMERO EDGAR MAURICIO CC 79609566. Urbanización: LOS NARANJOS-EL RETAZO, Manzana: Lote(s): 3A Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA PUBLICACIÓN 5220296

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-23-0390 cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Demolición Parcial, Modificación, Adecuación en el predio urbano, estrato: NA localizado en la dirección CL 150 C 103 F 36 Actual Chip: AA0132AAXR Matrícula inmobiliaria: 50N1160180 de la localidad de Suba para la adecuación, modificación y demolición parcial de la licencia de Construcción LC 05-3-0308 expedida el 16 de mayo de 2005 quedando con las siguientes características: una edificación en tres (3) pisos destinada a los usos de vivienda unifamiliar, un (1) local de Comercio y Servicios Básicos tipo 1 y un local de Comercio y Servicios- Servicios Especiales tipo 1 con dos (2) bicicleteros. Titulares: ATALA FERNANDEZ RUTH YALLIE Constructor Responsable: ZAMORA POVEDA YOLANDA CC 51554431. Urbanización: TURINGA, Manzana: Lote(s): 12 Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA PUBLICACIÓN 5221491

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-23-0412 cuya parte resolutoria se transcribe a continuación:

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Demolición Total, Obra Nueva en el predio urbano, estrato: 2 localizado en la dirección CL 78 77 B 67 Actual Chip:AAA0062YWYX Matrícula inmobiliaria:50C1184430 de la localidad de Engativá para una edificación en cinco (5) pisos con el primero destinado a estacionamientos y equipamiento comunal y cuatro (4) pisos habitables para veinte (20) unidades de vivienda (No VIS). Se plantea dos (2) cupos de estacionamiento privados, uno (1) de visitantes, el cual cumple con las dimensiones mínimas para personas con movilidad reducida y un (1) bicicletero. Se aprueba los planos de alinderamiento y cuadro de áreas de propiedad horizontal del proyecto "EDIFICIO MULTIFAMILIAR ALBORAN" de conformidad con la ley 675 de 2001. Es válida para demolición total. Titulares: REAL LIFE CONSTRUCCIONES S.A.S. Constructor Responsable: ANDREY GARCIA CC 80122739. Urbanización: LA GRANJA , Manzana: Lote(s): 6A Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA PUBLICACIÓN 5221446

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-23-0409 cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Demolición Total, Propiedad horizontal, Cerramiento, Obra Nueva en el predio urbano, estrato: 2 localizado en la dirección CL 71 S 77 J 18 Actual Chip:AAA0046XYBS Matrícula inmobiliaria:50S40205153 de la localidad de Bosa para una edificación en tres (3) pisos destinada a dos (2) unidades de vivienda NO VIS con un (1) estacionamiento privado y un (1) depósito. Se aprueba el plano de alinderamiento y cuadro de áreas que contienen la información para someter el Edificio "CASAS NUEVA GRANADA IV" al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001. Titulares: RINCON ORTIZ LEANDRO STEVEN Constructor Responsable: MORENO PAEZ YIMI RICARDO CC 1013616434. Urbanización: NUEVA GRANADA, Manzana: Lote(s): 7 Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA PUBLICACIÓN 5220954

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-23-0402 cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Ampliación, Modificación, Adecuación en el predio urbano, estrato: NA localizado en la dirección CL 142 18 09 Actual Chip:AAA0112BPBR Matrícula inmobiliaria:50N42913 de la localidad de Usaquén para ampliar un piso en la edificación aprobada. El proyecto queda así: una edificación en sótano y cinco (5) pisos destinada con el piso 5 destinado a equipamiento comunal y los pisos restantes al uso de tres (3) locales de Comercio Vecinal A, dos (2) de Servicios Personales - Profesionales Técnicos Especializados de escala Zonal y un (1) depósito. Se plantean tres (3) cupos de estacionamiento privados, diez (10) para visitantes, uno de los cuales cumple con las dimensiones mínimas para personas con movilidad reducida y seis (6) cupos para bicicletas. Las demás condiciones contempladas

en la Licencia de Construcción aprobada con el Acto Administrativo N° 11001-3-21- 1563 del 14 de octubre de 2021, se mantienen. Titulares: SANCHEZ QUINTERO ANAMARIA Constructor Responsable: PEREZ FERNEY EDUARDO CC 80252494. Urbanización: NUEVA AUTOPISTA I SECTOR, Manzana: Lote(s): 1 Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA PUBLICACIÓN 5221413

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-23-0407 cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: Otorgar RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Demolición Parcial, Ampliación, Modificación, Cerramiento, Reforzamiento Estructural, Reconocimiento en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección KR 78 I BIS 50 70 S Actual Chip:AAA0050MUHK Matrícula inmobiliaria:50S342837 de la localidad de Kennedy para el Reconocimiento de una edificación en tres pisos destinada a Vivienda, la Modificación y Reforzamiento Estructural para ajustarse a las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia vigentes quedando con las siguientes características: Una (1) edificación en tres (3) pisos destinada a una (1) unidad de Vivienda (NO VIS) Titulares: ALFONSO SANDOVAL JOSE ARMANDO/ REYES CAICEDO OLMER Constructor Responsable: JAIRO ENRIQUE GOMEZ BALLESTAS CC 8694817. Urbanización: CATALINA, Manzana: Lote(s): 23 Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

*P1-1-24



NOTARIAS

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA EDICTO LA NOTARIA NOVENA (9a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de liquidación de herencia y de la sociedad conyugal del CAUSANTE PEDRO ELIECER ALIVARES, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 299.798 quien falleció el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020) en la ciudad de Bogotá, siendo ésta donde tuvo su último domicilio, residencia y fue el asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 2 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintitrés (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Se fija hoy, veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023) a las 08:30 AM ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-1-24

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5a DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con

derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA POR TRÁMITE NOTARIAL del causante ERNESTO CADENA ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 79.153.811, quien falleció en Bogotá D.C., donde fue su último domicilio, el cuatro (4) de julio de dos mil veintiuno (2021), e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 02 de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3º) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). ANDRES HIBER AREVALO PACHECO NOTARIO QUINTO (5º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-2-24

NOTARIA 8 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACION DE HERENCIA EDICTO No. 7 EL NOTARIO OCTAVO (8º) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Término: Diez (10) días. Actuación: Liquidación de herencia de GLORIA NELCY BEJARANO CONTRERAS C.C. No. 41.533.471 expedida en Bogotá D.C. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: Veintiocho (28) de Julio de Dos mil veintidós (2022) Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Siete (7) del Veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023) Se ordena:

*La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación.

*La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local.

*Fijese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto. 902 de 1988).

Se fija hoy Veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023) a las 8 a.m.

Se desfija hoy, Tres (3) de Febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 6 p.m.

WILLIAM URREA ROCHA Notario 8 de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO *J2-3-24

NOTARIA 8 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8 LIQUIDACION DE HERENCIA EDICTO No. 6 EL NOTARIO OCTAVO (8o) EMPLAZA Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. Término: Diez (10) días.

Actuación: Liquidación de herencia de OSCAR YECID DELGADO QUIROGA C.C. No. 8.785.979 expedida en Soledad - Atlántico.

Lugar de fallecimiento: Samaná - República Dominicana

Fecha de fallecimiento: Doce (12) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Domicilio y asiento principal de sus negocios: Samaná - República Dominicana

Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Seis (6) del Veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Se ordena:

*La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación.

*La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local.

*Fijese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto. 902 de 1988).

Se fija hoy Veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023) a las 8 a.m.

Se desfija hoy, Tres (3) de Febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 6 p.m.

WILLIAM URREA ROCHA Notario 8 de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO *J2-4-24

NOTARÍA 32 GUILLERMO ESCOLAR FLÓREZ EDICTO LA NOTARIA ENCARGADA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el artículo 5 del DECRETO

2817 DE 2006 por el cual se reglamenta el artículo 37 de la Ley 962 de 2005

EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir y/o oponerse a la constitución del patrimonio de familia por ser eventualmente lesivo de sus derechos como acreedores de los constituyentes a la limitación de Constitución de Patrimonio de Familia voluntario por LUZ MARINA LEON CRISTANCHO identificada con el número de cedula 28.469.040 y GUILLERMO GARZON VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.041.326 a favor de patrimonio de familia inembargable a favor suyo, de su conyugue o compañero permanente y de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener para que lo haga valer dentro de los QUINCE (15) días hábiles y subsiguientes a la publicación.

El bien inmueble al cual se le va a constituir limitación de patrimonio de familia se describe bajo dirección: Calle ciento treinta y cuatro (134) numero ciento cincuenta y cuatro - quince (154-15) CHIP catastral No. AAA01410ANN - Folio de Matrícula Inmobiliaria: 50N-20005429

Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: el día veintitrés (23) de diciembre de 2022 a las 8:30 a. m.

LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN NOTARIA TREINTA Y DOS (32) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Autorizada por la Resolución No. 4889 de fecha 16 de Diciembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro

HAY UN SELLO *J2-5-24

NOTARÍA 32 GUILLERMO ESCOLAR FLÓREZ EDICTO NÚMERO 003 LA SUSCRITA NOTARIA ENCARGADA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal del causante MAURICIO ÁVILA RODRÍGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.232.031, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue en Bogotá D.C., quien falleció el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2.021) en Bogotá D.C., Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número cero cero tres (003) de fecha diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2.023), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988 y 3o del Decreto 1.729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023) a las 8:30 a.m.

LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN NOTARIA TREINTA Y DOS (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Autorizada por la Resolución No. 00146 de fecha 13 de Enero de 2023 Superintendencia de Notariado y Registro

HAY UN SELLO *J2-6-24

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante EDUARDO PEDRAZA CRISTANCHO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 191.413 expedida en Bituima, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día tres (03) de Marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día treinta (30) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuatrocientos veintinueve (429) de fecha treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días.

Hoy treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *S1-1-24

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante CARLOS ANTONIO GORDILLO GORDILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.083.027 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca el día diez (10) de Octubre del año dos mil ocho (2008), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número cuatrocientos treinta y uno (431) de fecha treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días.

Hoy treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CODIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CITA Y EMPLAZA A todas las personas que quieran oponerse a la constitución del patrimonio de familia inembargable, por ser lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente, dentro de los Quince (15) días siguientes a la publicación del presente Edicto; en el trámite Notarial de CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el siguiente bien inmueble Lote número 25 de la manzana E, URBANIZACIÓN SAN DIONISIO ubicado en la Carrera Ochenta y siete B (KR 87 B) treinta y ocho A cuarenta y nueve sur (38 A 49 SUR) identificado con la cédula catastral 38 CS 98 35 y el folio de matrícula inmobiliaria 50S-465687 y chip AAA0052FKBR, el cual adquirió por compraventa hecha a JOSE ISRAEL CONTRERAS CORTES, realizada mediante escritura pública dos mil seiscientos trece (2613) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020) otorgada en la notaría 36 de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona SUR, trámite iniciado por el señor WILSON SAUL VELASQUEZ AGUIRRE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.616.005 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; para los fines indicados en el Artículo 5º del Decreto 2817 de 2006 se ordena la publicación de este edicto en periódico de amplia circulación local, y se fija en lugar público de la Notaría a mi cargo, por el término de Quince (15) días. Siendo las ocho de la mañana (08:00. AM.) del día diecinueve (19) de enero de 2023, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Notaría. ASTRID DOLORES BELTRAN VARGAS NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. (ENCARGADA)

HAY UN SELLO *S1-3-24

Notaria Unica del Circulo de Guatavita EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación de la sucesión del causante señor LUIS HERNAN FLECHAS FLECHAS, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 7.227.807 expedida en Duitama, fallecido el día 02 de marzo de 2022 en el Municipio de Sesquillé (Cundinamarca), quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Sopó (Cundinamarca). Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante ACTA No. 003 de fecha: VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023). Se ordena la publicación de este EDICTO en un PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL y en la Radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. Del DECRETO 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023). Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.m.). EL NOTARIO, PEDRO VASQUEZ ACOSTA NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA

HAY UN SELLO *V1-1-24



LICENCIAS

CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
 Curador Urbano
 Expediente: 11001-2-22-1772
 Expedición: 17 de enero de 2023
 Fecha publicación: 17 de enero de 2023

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 71 120 98 con chip(s) AAA0120LYBR y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N453954 en el lote 16, manzana 009109, de la urbanización NIZA SUR II ETAPA (Localidad Suba).. PARA MODIFICAR Y AMPLIAR LA EDIFICACION EXISTENTE EN DOS (2) PISOS PARA UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA (NO VIS) CON UN (1) CUPO DE ESTACIONAMIENTO DE RESIDENTES. LOS DEMAS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO 1574 DEL 19-DE MAYO DE 1967 SE MANTIENEN Titular(es): MANCERA CARRILLO JOSE DANIEL con CC 79784053- / ARIAS GOMEZ NADIA LUCIA con CC 22520778-. Constructor responsable: REYES CARRILLO CAMILO ANDRES con CC 79723345 Mat: A2528200379723345
 Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal

K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto

CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
 Curador Urbano
 Expediente: 11001-2-22-0369
 Expedición: 6 de enero de 2023
 Fecha publicación: 6 de enero de 2023

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. MARIA ESTHER PEÑALOZA LEAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 525 de 2022, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, DEMOLICIÓN PARCIAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 70 A 77 48 con chip(s) AAA0059JFDM y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C1091035 en el lote 25, manzana 005406, de la urbanización LA BONANZA (Localidad Engativá).. PARA AMPLIAR, MODIFICAR Y REFORZAR ESTRUCTURALMENTE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN DOS (2) PISOS. EL PROYECTO QUEDA ASÍ: UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS PARA TRES (3) UNIDADES DE VIVIENDA (NO VIS). LOS DEMÁS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN 481 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1980, SE MANTIENEN. Titular(es): SANCHEZ MENDOZA NATALY (Poseedor) con CC 1015445735-. Constructor responsable: GARZON BECERRA LORENA ALEJANDRA con CC 1030594334 Mat: A208720151030594334

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden

los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
 Curador Urbano
 Expediente: 11001-2-22-0451
 Fecha publicación: 12 de enero de 2023
 Expedición: 12 de enero de 2022

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber que se ha expedido: RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, DEMOLICIÓN PARCIAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 5 B 91 46 S con chip(s) AAA0026YUSK y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S1026718 en el lote 8, manzana 002548, de la urbanización EL VIRREY (Localidad Usme).. Una vez realizadas las intervenciones la edificación quedará así: en dos (2) pisos de altura, para una (1) unidad de vivienda (NO VIS). Titular(es): BEJARANO BELTRAN MARIA GEORGINA con CC 51626378-. Constructor responsable: PINILLA WILLIAM LEONARDO con CC 79762255 Mat: A25042008-79762255

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Reconocimiento y Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante

la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
 Curador Urbano
 Expediente: 11001-2-22-0847
 Fecha publicación: 12 de enero de 2023
 Expedición: 12 de enero de 2023

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 14 28 C 16 S / KR 14 28 C 28 S con chip(s) AAA0007E-CWW / AAA0007ECXS y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S368954 / 50S40046796 en el lote 17, 18, 19 Y 20, manzana 001402, de la urbanización GUSTAVO RESTREPO (Localidad Rafael Uribe Uribe).. Para una edificación en Seis (6) pisos de altura destinada a cuarenta y dos (42) unidades de vivienda Multifamiliar (V.I.S) con cinco (5) cupos de estacionamiento privados, TRES (3) cupos de estacionamiento para visitantes incluido uno (1) para personas con movilidad reducida y cuatro (4) cupos de estacionamiento para bicicletas. Titular(es): BUITRAGO ROMERO PEDRO DAVID con CC 79256312- / GARCIA ROZO ALBA JULIA con CC 51614867-. Constructor responsable: RAMIREZ MARTINEZ MANUEL RICARDO GALILEO con CC 1015429383 Mat: 25202- 425497CND
 Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
 Curador Urbano
 Expediente: 11001-2-22-1141
 Expedición: 12 de enero de 2023
 Fecha publicación: 12 de enero de 2023

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, CERRAMIENTO para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 8 74 C 78 con chip(s) AAA0094WEJZ y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C513012 en el lote SIN INFORMACION, manzana 008306, de la urbanización POTRERO LARGO (Localidad Chapinero).. PARA LA MODIFICACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL

MURO DE CERRAMIENTO CON LAS CARACTERISTICAS APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION 306 DE 24-06-2022 POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO Titular(es): FRATERNIDAD SACERDOTAL con NIT 860010385-3 (Representante Legal: HERNANDEZ RAMIREZ JOSE LIBARDO con CC. 86002963). Constructor responsable: SIERRA GIRALDO JUAN JOSE con CC 80086634 Mat: 25202-142291 CND
 Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
 Curador Urbano
 Expediente: 11001-2-22-1301
 Fecha publicación: 16 de enero de 2023
 Expedición: 16 de enero de 2023

El Curador Urbano 2 de Bogotá, ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto Distrital 389 de 2021, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 143 B 151 C 13 con chip(s) AAA0152NOJZ y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N20052757 en el lote 3, manzana 009250, de la urbanización BILBAO SEGUNDO SECTOR SECCIONES A-B-C-D-E (Localidad Suba).. PARA 1 EDIFICACIÓN EN 3 PISOS DESTINADA A VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS (3 UNIDADES), CON 1 ESTACIONAMIENTO PRIVADO (RESIDENTE), ES VALIDA PARA DEMOLICIÓN TOTAL. Titular(es): RIAÑO DIAZ CAMPO ELIAS (COPROPIETARIO) con CC 79546737-. Constructor responsable: VARGAS DE LA PAUTA JUAN MANUEL con CC 260412 Mat: 25700-53423

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

***P1-2-24**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
EDICTO
EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META
EMPLAZA:

A los señores **MARÍA DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA, ALIRY ASTRID**

SANABRIA NOVA y MICHAEL ESTEVE CAMELON SANABRIA cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de un (1) año contado conforme lo dispone el numeral 2º del Artículo 97 del Código Civil en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem. Comparezca al proceso de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** iniciado por el señor **HUGO BERTO SANABRIA LEGUIZAMO** con radicado número 50001 31 10 004 2022 00073 00, en este Juzgado.

Se les advierte a las personas que tengan conocimiento del paradero del EMPLAZADO lo hagan saber al Juzgado.

EXTRACTO DE LA DEMANDA. 1.- El señor HUGO BERTO SANABRIA LEGUIZAMO y la señora MARÍA DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA, contrajeron matrimonio el día 10 de mayo de 1972 en el municipio de Miraflores –

Boyacá y tuvieron como hija a ALIRY ASTRID SANABRIA NOVA. 2.- La señora ALIRY ASTRID SANABRIA NOVA tiene un hijo de nombre MICHAEL CAMELÓN MICHAEL STEVE, 3.- A mediados del año 1994 el señor HUGO BERTO SANABRIA LEGUIZAMO, se radicó junto con su esposa, hija y nieto en la vereda

el Anzuelo, municipio de Mapiripán- Meta, llegó a cuidar una finca del sector. 4.- El 8 de abril de 2002, la señora MARÍA DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA, su hija ALIRY ASTRID SANABRIA NOVA y su nieto MICHAEL CAMELON SANABRIA fueron secuestrados y desaparecidos por el accionar de grupos armados al margen de la ley, mientras el demandante se encontraba en Bogotá.

5.- El demandante al enterarse de lo sucedido, viaja de inmediato de Bogotá a Mapiripán y solo encuentra la casa saqueada, una chancra y un bolso de la hija.

Los vecinos le informan que ese día 8 de abril de 2002, los paramilitares habían pasado por la mañana a preguntar si allí había guerrilla y ellos (la familia del demandante) dijeron que no y como resultó que cerca de allí sí había guerrilla, fueron acusados de ocultar a los guerrilleros y en represalia los desaparecieron. 6.-

El demandante abandonó todo y se fue para Bogotá donde hizo las respectivas declaraciones ante la UNIDAD DE VÍCTIMAS, por los hechos sucedidos y fue reconocido administrativamente como víctima de las desapariciones forzadas de su esposa, hija y nieto que para ese entonces tenía 10 años de edad.

7.- A través de actos administrativos expedidos por la Unidad para las Víctimas fue reconocida la desaparición de su nieto MICHAEL CAMELON SANABRIA, su esposa MARÍA DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA y su hija ALIRY ASTRID SANABRIA.

8.- El señor HUGO BERTO SANABRIA LEGUIZAMO, rindió varias declaraciones ante JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Palacio de Justicia Calle 36 No.29-35, Barrio San Isidro

Villavicencio – Meta. Email: fam04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, una de ellas el 22 de septiembre de 2012. El proceso por la desaparición forzada de su esposa MARÍA

DEL CARMEN NOVA DE SANABRIA, su hija ALIRY ASTRID SANABRIA NOVA y su nieto MICHAEL STIVEN CAMELON SANABRIA quedó registrado en el sistema SIJYP bajos los números 320373 y 320376 por los hechos ocurridos en el municipio de Mapiripán, vereda el Anzuelo el 8 de abril de 2002, así como su

desplazamiento forzado generado a raíz de los mismos hechos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 97 del Código Civil, en concordancia con el artículo 583 numeral 2º inciso 2º del Código General del Proceso y numeral 1º del artículo 584 ibídem, se hace entrega de las copia para las publicaciones de Ley que deberán efectuar en un periódico que se edite en la Capital de la República (Tiempo, La República y El Espectador), en un periódico local (Llano 7 Días) y una radiodifusora de alta sintonía de la ciudad, hoy 28 DE MARZO DE 2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.).-

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
 Secretaria



LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO ECOAMBIENTAL DE ARAUCA S.A.S. E.S.P. INFORMA A TODOS SUS USUARIOS QUE:

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 142 DE 1994, LA RESOLUCIÓN CRA 403 DE 2006, LOS COSTOS UNITARIOS ANTES DE APLICAR EL PARÁMETRO DE MEDICIÓN QUE SE UTILIZARÁN PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023 SERÁN LOS SIGUIENTES:

COSTOS DE REFERENCIA

Costo de comercialización por suscriptor	CCS	\$2.030,94
Costo de corte de césped m2	CCC	\$157,23
Costo de barrido y limpieza por suscriptor	CBL	\$52.992,44
Costos de recolección y transporte de residuos sólidos por tonelada	CRT	\$453.37300
Costo de disposición final / tonelada	CDF	\$134.56070
Costo de tratamiento de lixiviados / tonelada	CTL	\$26.43662

- SEGUÍN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY 142 LAS EMPRESAS PODRÁN ACTUALIZAR LAS TARIFAS QUE COBRAN A SUS USUARIOS APLICANDO LAS VARIACIONES EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS QUE LAS FÓRMULAS CONTIENEN.
- LAS NUEVAS TARIFAS SE APLICARÁN UNA VEZ SE SURTA EL TRAMITE ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION CRA 151 CADA VEZ QUE SE ACUMULE UNA VARIACIÓN DE, POR LO MENOS, UN TRES POR CIENTO (3%) EN ALGUNO DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS QUE CONSIDERA LA FÓRMULA.
- LAS TARIFAS DE CLUS PUEDEN VARIAR DE ACUERDO CON EL NUMERO DE ACTIVIDADES MENSUALES DE LIMPIEZA URBANA EJECUTADAS POR EL PRESTADOR (METROS CUADRADOS CORTE DE CESPED, AREAS PUBLICAS LAVADAS, ARBOLES PODADOS, CESTAS PUBLICAS INSTALADAS Y OBJETO DE MANTENIMIENTO).
- LOS COSTOS DE DISPOSICIÓN FINAL CDF Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS CTL SERÁN DE PASO DIRECTO DE ACUERDO A LOS QUE ADOpte EL RELLENO SANITARIO LAS GARZAS.

PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS

APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL

ESTRATO	
%	%
ESTRATO 1	-35%
ESTRATO 2	-25%
ESTRATO 3	-15%
ESTRATO 4	0%
ESTRATO 5	+ 50%
ESTRATO 6	+ 60%
COMERCIAL	+ 50%
INDUSTRIAL	+ 30%

La empresa EMASIVO 16 S.A.S.

Se permite informar a los herederos del señor **JUAN CARLOS HINCAPIE VELASQUEZ**, identificado con CC 98632105, quien laboró en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el día 19 de enero de 2023, que la Empresa realizó liquidación de salario y prestaciones sociales, por lo cual las personas que se consideren con el derecho de reclamar dicha liquidación deberán presentarse a las oficinas de la Empresa ubicada en suba Gaitana carrera 129 # 132-30, dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, los cuales deberán acreditar su derecho presentando la respectiva documentación acorde a la normatividad vigente (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra juicio).